Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Ing. Xavier Garza Benavides, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática, contenida en el escrito número SAFyPI/258/2014, de veintiuno de julio de dos mil catorce.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del 14 de enero de 2014, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG02/2014, mediante el cual determinó las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2014, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- IV. El dos de mayo de 2014, el Partido de la Revolución Democrática, a través de los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente Nacional y Alejandro Sánchez Camacho, Secretario Nacional, presentó ante este Instituto, la solicitud para "la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados"

- V. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VII. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.
- VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 20 de junio de 2014, se aprobaron los "Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de las Elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes".
- IX. El 2 de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG86/2014, por el que se dictamina la posibilidad material para organizar la elección nacional de integrantes del consejo nacional, consejos estatales y municipales y congreso nacional del Partido de la Revolución Democrática y se aprueba la suscripción del convenio de colaboración para tales efectos.
- X. El 7 de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró el convenio de colaboración con el Partido de la Revolución Democrática, el cual tiene por objeto establecer las reglas, los procedimientos y el calendario de actividades a los que se sujetará la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados; las responsabilidades de "LAS"

PARTES" y los mecanismos de coordinación de "EL INSTITUTO" y "EL PARTIDO" en la organización y desarrollo del mismo; las bases para la determinación de su costo; los plazos y términos para la erogación de los recursos; la fecha y condiciones de la terminación, y las causales de recisión del propio Convenio.

- XI. En sesión extraordinaria de 9 de julio de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización –de carácter administrativo y competencial–, aprobándose la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. El veintiuno de julio del año en curso, el Ing. Xavier Garza Benavides, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática, realizó una consulta mediante el escrito número SAFyPI/258/2014, relativa a la comprobación de gastos menores vinculados con transportación, alimentación y viáticos; a través de bitácoras y Reconocimientos por Actividades Políticas, durante su proceso de selección interna. La cual se transcribe a continuación:

"(...)
La organización del proceso implica la realización de múltiples tareas que representan gastos menores vinculados con transportación, alimentación y viáticos.

El proyecto tiene previsto realizar erogaciones por los conceptos antes referidos, por un monto presupuestado de \$7,015,200, (sic) que involucra alrededor de 36,576 transacciones, se ofrece cédula que detalla los montos y conceptos antes referidos.

- 1. Derivado de la naturaleza de las erogaciones, ¿es factible comprobar el gasto a través de bitácoras, en términos de lo dispuesto por los artículos 168 y 169 del Reglamento de Fiscalización vigente?
- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿hasta qué monto se puede comprobar para el ejercicio 2014 a través de bitácoras?
- 3. Derivado de la naturaleza de las erogaciones, ¿es factible comprobar el gasto a través de reconocimientos por actividades políticas (REPAP'S), en términos de lo dispuesto por el apartado VI, de la Sección III, Reglamento de Fiscalización vigente?
- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿hasta qué monto se puede comprobar para el ejercicio 2014 a través de REPAP'S? (...)"

Considerando

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- 2. Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la propia Ley.
- 3. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 4. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- 5. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.
- 6. Que el artículo 192, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.

- 7. Que el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Comisión Fiscalización tendrá como facultad el resolver las consultas que realicen los partidos políticos.
- 8. Que el numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley en la materia, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
- 9. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los entes fiscalizables.
- 10. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
- 11. Que el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor. Asimismo, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del citado Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
- 12. Que en sesión extraordinaria, celebrada el 6 de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2014 mediante el cual se emiten los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

- 13. Que las disposiciones del Acuerdo INE/CG47/2014 son complementarias de las estipuladas en el Acuerdo INE/CG14/2014 que aprobó la distribución de los trabajos de revisión de la normatividad y en su caso elaboración, discusión y presentación al Consejo General de las propuestas expedición o reforma de otros Reglamentos y disposiciones normativas.
- 14. Que de conformidad con la distribución de los trabajos de revisión de la normatividad y, en su caso, elaboración, discusión y presentación al Consejo General de las propuestas de expedición o reforma a las disposiciones normativas, le corresponde a la Comisión de Fiscalización presentar para su aprobación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la propuesta de modificación a los ordenamientos necesarios para la adecuada implementación de la reforma en materia político-electoral, así como los relativos al adecuado funcionamiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos, se ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se da respuesta al Ing. Xavier Garza Benavides, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática, en los siguientes términos:

Ing. Xavier Garza Benavides, Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática Presente

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en atención a la consulta presentada mediante escrito número SAFyPI/258/2014, de veintiuno de julio del presente año, la cual se transcribe a continuación:

"(...)

Como es del conocimiento de esta autoridad, el Partido de la Revolución Democrática se encuentra organizando su proceso de elección interna a través del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Partidos Políticos y el Convenio de Colaboración suscrito entre los institutos antes mencionados.

La organización del proceso implica la realización de múltiples tareas que representan gastos menores vinculados con transportación, alimentación y viáticos.

El proyecto tiene previsto realizar erogaciones por los conceptos antes referidos, por un monto presupuestado de \$7,015,200, que involucra alrededor de 36,576 transacciones, se ofrece cédula que detalla los montos y conceptos antes referidos.

Con base en lo dispuesto en el artículo 192, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Fiscalización vigente, solicitamos respetuosamente a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, nos apoyen con la atención de las siguientes consultas:

- 1. Derivado de la naturaleza de las erogaciones, ¿es factible comprobar el gasto a través de bitácoras, en términos de lo dispuesto por los artículos 168 y 169 del Reglamento de Fiscalización vigente?
- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿hasta qué monto se puede comprobar para el ejercicio 2014 a través de bitácoras?
- 3. Derivado de la naturaleza de las erogaciones, ¿es factible comprobar el gasto a través de reconocimientos por actividades políticas (REPAP'S), en términos de lo dispuesto por el apartado VI, de la Sección III, Reglamento de Fiscalización vigente?
- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿hasta qué monto se puede comprobar para el ejercicio 2014 a través de REPAP'S?
 (...)".

Es importante señalar que de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley y deberá expedir los ordenamientos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Al respecto se emitió el Acuerdo INE/CG47/2014 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 6 de junio de 2014 por el que se emiten los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, el cual indica en su acuerdo Segundo:

"(...).

SEGUNDO.- La distribución de los trabajos de revisión de la normatividad y en su caso elaboración, discusión y presentación al Consejo General de las propuestas de expedición o reforma a las disposiciones normativas derivadas de la Reforma Electoral en mención se llevará a cabo como sigue:

(…)

V. La Comisión de Fiscalización presentará al Consejo General para su aprobación la propuesta de modificación de:

a) Reglamento de Fiscalización

Así como los ordenamientos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

(...). "

Por lo anterior, en virtud de que los ordenamientos para la operación y pago de gastos vinculados con la organización de contiendas internas, de conformidad con la Reforma Electoral, se encuentran en proceso de elaboración, el partido deberá sujetarse a lo que se determine una vez que los Lineamientos para la comprobación del gasto realizado con motivo de los procesos de elecciones internas de dirigentes de partidos políticos organizadas por el Instituto Nacional Electoral sean aprobados por el Consejo General del Instituto.

En el caso concreto, el Partido de la Revolución Democrática también deberá atender lo estipulado en el convenio de colaboración firmado con esta autoridad administrativa electoral nacional, el 7 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Ing. Xavier Garza Benavides, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática.

El presente Acuerdo fue aprobado en la reanudación de la novena sesión extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Fiscalización celebrada el veinte de agosto de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia

Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Licenciado Javier Santiago Castillo y el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización, Doctor Benito Nacif Hernández.

Dr. Benito Nacif Hernández

Presidente de la Comisión de

Fiscalización

C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz
Secretario Técnico de la Comisión de
Fiscalización